

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 5596/2013

**INICIADOR:** MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.-

**EXTRACTO:** S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO POR ACUMULACION DE INASISTENCIAS SIN JUSTIFICAR.-

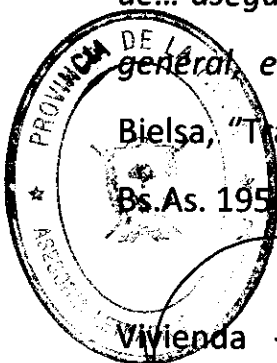
**DICTAMEN ALG N° 172/17**

**Señor Ministro de Salud:**

En las presentes actuaciones administrativas se ha requerido la intervención de éste Órgano Asesor, a los efectos de emitir opinión sobre el Proyecto de Decreto glosado a fs. 255/257 de autos, por medio del cual se aprueba lo actuado en el sumario administrativo seguido contra la agente Liliana Graciela MATUS concluyendo el mismo con la aplicación de la sanción de cesantía de la Administración Pública, prevista por los artículos 273 inciso d) y 277 inciso c) de la Ley N° 643 -Estatuto para los agentes de la Administración Pública Provincial-.

En consecuencia se procedió a realizar el análisis del acto proyectado, del cual se observa una suficiente explicación de los hechos y del derecho inobservado que motivan el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte del Poder Administrador, quien adopta la sugerencia hecha por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en la Resolución N° 804/16, obrante a fs. 243/247.

Como ya se ha expresado, *"el poder disciplinario constituye la facultad de la administración para sancionar conductas reprochables, mediante un procedimiento especialmente normado a efectos de... asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica, y en general, el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función"*. (R. Bielsa, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III, pág. 351, Ed. La Ley, Bs.As. 1954).



En este sentido, el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda -IPAV- mediante Resolución N° 709/13 (fs. 9/10) ordenó la



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°:** 5596/2013

**INICIADOR:** MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - INSTITUTO  
PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.-

**EXTRACTO:** S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO POR ACUMULACION DE  
INASISTENCIAS SIN JUSTIFICAR.-

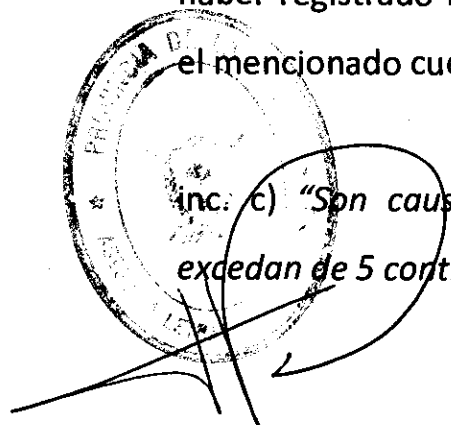
**DICTAMEN ALG N° 172/17 .-**

sustanciación de un sumario disciplinario a la agente Liliana G. MATUS, al cual se le dio curso mediante Resolución N° 745/2013 (fs.34) de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas bajo el procedimiento de una Información Sumaria. Posteriormente, aquel Organismo a través de la Resolución N° 55/16 (fs. 231/232) transformó la Información Sumaria en Sumario Administrativo dada la gravedad de la sanción a aplicar.

Así, de las pruebas recabadas en el sumario disciplinario surge que la agente pública luego de haber usufructuado una licencia sin goce de haberes durante el plazo de un año (periodo 10 de abril de 2001 al 9 de abril de 2002) no se reintegró a sus tareas habituales finalizada dicha licencia pese a haber sido intimada fehacientemente a hacerlo, bajo apercibimiento de configurar su conducta abandono de trabajo, ello, por la Dirección General de Personal (fs. 129). Asimismo, la Dirección General de Personal- informa a fs. 31 que la agente registra un apercibimiento.

De tal modo, la conducta investigada tipifica una de las causales de segregación del agente de la Administración Pública, señalada por el artículo 277, inciso c) de la Ley N°643, cual es la cesantía a raíz de haber registrado inasistencias injustificadas en exceso de las permitidas por el mencionado cuerpo legal.

A saber, la Ley N° 643 prescribe en el artículo 277  
inc: c) *"Son causas para la cesantía:...las inasistencias injustificadas que excedan de 5 continuas o 10 discontinuas".*



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 5596/2013

**INICIADOR:** MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.-

**EXTRACTO:** S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO POR ACUMULACION DE INASISTENCIAS SIN JUSTIFICAR.-

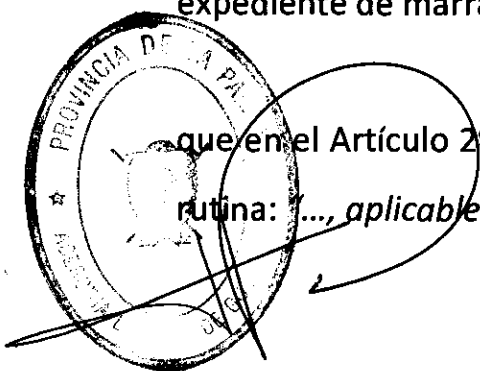
**DICTAMEN ALG N° 172/17 .-**

Al respecto de las inasistencias injustificadas, Miguel Marienhoff, en su Tratado de Derecho Administrativo, T III-B, pág. 219 y sgtes., nos recuerda que *"El deber básico de todo agente público es cumplir la función o empleo que se le ha encomendado"*... *"Este deber del funcionario o empleado es tan esencial que hasta parecería demás referirse a él, pues precisamente tal deber constituye el objeto mismo del contrato de función o empleo público. Tanto es así que quien no se dedique a su empleo no cumple la obligación básica que el contrato pone a su cargo"*... *"El expresado deber del agente público de cumplir la función o empleo, tiene sus corolarios: a)...debe concurrir a la oficina o lugar de trabajo durante las horas establecidas; de ahí que determinados agentes tengan el deber de "cumplir horario" y "justificar las inasistencias"*.

Por lo tanto, frente a las irregularidades administrativas constatadas en la investigación, el Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en Resolución N° 804/2016 obrante a fs. 243/247 recomienda la aplicación de la sanción de cesantía a la agente Liliana MATUS.

Es así, que en virtud de dicha recomendación, se elabora el Proyecto de Decreto bajo análisis, el cual luce a fs. 255/257 del expediente de marras.

En cuanto a la redacción del mismo, se recomienda que en el Artículo 2° in fine proyectado se adicione la siguiente expresión de rutina: *"..., aplicable por remisión expresa del Artículo 1° de la Ley N° 1279"*.





*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°:** 5596/2013


**INICIADOR:** MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.-

**EXTRACTO:** S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO POR ACUMULACION DE INASISTENCIAS SIN JUSTIFICAR.-

**DICTAMEN ALG N° 172/17** ..

Finalmente, esta Asesoría Letrada de Gobierno, sin más sugerencias que destacar entiende que previo cumplimiento del respectivo control sobre las formas extrínsecas que deberá respetar (ortografía, gramática, redacción, etc.), el Proyecto de Decreto se encuentra en condiciones de ser suscripto por el Poder Ejecutivo.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 30 MAY 2017**



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa